

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA

ASOCIACIÓN DE DESPACHANTES DE ADUANA DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los.... días del mes de de 2011, Por una parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, representada por su Director Nacional, Sr. Enrique Canon y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE DESPACHANTES DE ADUANA DEL URUGUAY**, con domicilio en calle Zabala 1421/37, representada por el Presidente, Sr. Ignacio Marone y el Secretario, Sr. Guillermo Fernández, suscriben el presente Memorándum de Entendimiento el cual tiene el objetivo de establecer líneas de acción comunes en materia de ética y transparencia entre las partes.

RECONOCIENDO:

a) La trascendencia fundamental de la lucha contra la corrupción y toda otra conducta que impida con el correcto desempeño de la tarea aduanera por los funcionarios aduaneros, así como el desempeño profesional y ajustado a Derecho por parte de los Despachantes a los efectos de lograr una mayor transparencia en la actividad aduanera, aumentando el nivel de confianza y mejorando la imagen pública tanto a nivel nacional como internacional.

b) Lo establecido en el Art. 10 de la Declaración del Consejo de Cooperación Aduanera Concerniente a la Buena Gobernabilidad y Ética en las Aduanas, de la Organización Mundial de Aduanas (Declaración de Arusha Revisada), que sugiere la utilidad de acordar Memorandos de Entendimiento entre las Administraciones de Aduana y el sector privado, así como el desarrollo de códigos de conducta para ambos ; en el entendido de que "Las sanciones aplicables en caso de manifestarse comportamientos corruptos deberán ser suficientes para impedir que grupos de clientes/usuarios sobornen

al personal y otorguen "comisiones" de facilitación, para obtener, a cambio, un trato preferencial".

c) Que, la Organización Mundial de Aduanas a través de su Comité de Integridad, promueve e impulsa el desarrollo de programas anti-corrupción, estableciendo para ello políticas de estímulo y asesoramiento.

d) Que tanto la Dirección Nacional de Aduanas, como la Asociación de Despachantes de Aduana concuerdan con dichas políticas, habiendo establecido como prioridad institucional la coordinación de esfuerzos y el desarrollo de programas direccionados a la erradicación de toda conducta reñida con la ética concordando las acciones que se enumeran en el presente documento.

e) Que el establecimiento de Memorandos de Entendimiento entre las instituciones de Aduanas y el sector privado constituyen una herramienta útil para el logro de los fines enunciados en el presente.

Las Partes:

ACUERDAN:

1) Instaurar de manera coordinada a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, un sistema orientado a atacar todas aquellas conductas reñidas con la normativa vigente que puedan significar hechos de corrupción, aplicando el máximo esfuerzo en su erradicación tanto en el ámbito público como privado.

2) La Dirección Nacional de Aduana proyectará y propenderá la aprobación de un Código de Ética a ser aplicado a todas las personas que cumplen funciones en dicha institución, así como sus áreas tercerizadas, asimismo se compromete a ejercer la efectiva supervisión y control de la aplicación de las normas de conducta en la función pública en general y de

este Código de Ética en particular de modo de obtener el mayor grado de cumplimiento de la normativa.

3) La Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay revisará su Código de Ética vigente a los efectos de adecuarlo a estándares más actualizados en la materia y realizará los esfuerzos necesarios para supervisar y controlar la aplicación del mismo por parte de sus socios, con el objetivo de obtener el más alto grado de cumplimiento de sus normas, así como propender a que suscriban dicho Código todas las personas dependientes de los Despachantes de Aduanas.

4) Desarrollar de manera coordinada talleres de difusión y capacitación entre funcionarios aduaneros y firmas despachantes sobre el presente documento, así como sobre los Códigos de Ética aplicables, de manera tal que todos los involucrados conozcan y actúen observando sus disposiciones, posibilitando la mejor aplicación de este Memorando, la evaluación de objetivos, así como el análisis de los resultados obtenidos a través de las medidas adoptadas de común acuerdo.

5) Realizar las gestiones necesarias a los efectos de implementar con la Organización Mundial de Aduanas, con la cooperación y asesoramiento de dicho Organismo Internacional, un plan piloto con el objetivo de establecer diagnósticos y medidas correctivas a las distintas conductas que puedan considerarse como no éticas o pasibles de ser consideradas corruptas.

6) Establecer a partir de la firma de este Memorando de Entendimiento, la estructuración de un Plan de Acción, con la planificación de las actividades que de forma coordinada se llevarán a cabo entre la Dirección Nacional de Aduanas y la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay para concretar los fines descritos precedentemente.

Atento lo antes descrito las Partes:

SE COMPROMETEN:

- a) La Dirección Nacional de Aduanas, a redactar en un plazo de días a partir de la fecha de la suscripción del presente Memorando de entendimiento, un Código de Ética aplicable a todos quienes cumplen funciones en dicha institución, así como sus áreas tercerizadas , propendiendo a su aprobación por parte del Poder Ejecutivo.
- b) Asimismo la Dirección Nacional de Aduanas establecerá en el Proyecto de su nueva estructura, competencias específicas en materia de Ética y Transparencia Institucional, sin perjuicio de ello y hasta su establecimiento la Dirección de Inspección de Aduanas continuará encargada del control de dicho cumplimiento en la materia.
- c) La Asociación de Despachantes de Aduana a revisar en un plazo de ... días a partir de la fecha de la suscripción del presente Memorando de entendimiento su el Código de Ética vigente así como propender a que suscriban dicho Código no solo sus socios sino todas las personas dependientes de los Despachantes de Aduanas.
- d) Establecer en un plazo de ... días una línea 0800, a nivel de la Dirección Nacional de Aduanas, donde se recepcionarán las denuncias de presuntos actos de corrupción, vinculados a la actividad aduanera. La difusión de dicho servicio será considerada prioritaria por ambas instituciones.
- e) Designar dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Memorando, una Comisión mixta integrada por dos representantes de cada institución que, asumiendo el compromiso de confidencialidad de la información recibida, en forma periódica analicen y evalúen el cumplimiento del presente memorando, estableciendo un Plan de Acción en el plazo de 30 días así como recepcionar las denuncias realizadas ante la DNA mediante el 0800 dándole el curso formal que correspondiere.

f) Dicha Comisión elaborará un informe semestral que será elevado para un análisis conjunto por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas y de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, quienes en función a los objetivos alcanzados evaluarán la aplicación del presente Acuerdo, y las metas a establecer de futuro.

BORRADOR